

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 18-001-31-05-001-2014-00302-00
Proceso: FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO
Demandante: YUBELY VARGAS DEVIA
Demandado: E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

Observa el Despacho que los demandados E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA y la Organización Sindical ANTHOC, se encuentran debidamente notificados; así mismo se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público (fs. 38-40 del expediente físico).

Conforme a lo anterior y con el fin de continuar con el decurso normal del proceso procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia especial de Fuero Sindical prevista en el artículo 114 C.P.T.S.S.

Finalmente, comoquiera que a la fecha no se tiene información si la demandante ha designado un abogado para que la represente, se ordena que por secretaria se le requiera por segunda oportunidad, advirtiéndole la fecha de la audiencia.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: CELEBRAR dentro del presente asunto, la AUDIENCIA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, en la que se dará contestación a la demanda, se decidirá las excepciones previas, se adelantara el saneamiento del proceso, la fijación del litigio, se decretaran y practicaran las pruebas y hasta donde sea posible se proferirá el respectivo fallo. **SEÑALAR** para ésta, el día 15 de abril del presente año a las 3:00 pm.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda oportunidad a la demandante señora YUBELY VARGAS DEVIA, para que proceda a designar un profesional del derecho que la represente. Oficiese para tal fin.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con la ley.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c016c8ead9d49e2b78301f42fc7e65356ff31fa8542e5fcc609253899d80208a**

Documento generado en 14/02/2024 06:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia – Caquetá, Catorce (14) de febrero de 2024. En la fecha dejo constancia que, atendiendo la notificación efectuada por la secretaria del juzgado, el vinculado PORVENIR S.A. se entendió notificado el 18 de enero del presente año, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, el 01 de febrero a última hora hábil venció el término para contestar la demanda, oportunamente presenta escrito de contestación. Paso las diligencias a Despacho del señor Juez para lo pertinente.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia – Caquetá, Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 18-001-31-05-001-2022-00133-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: AMPARO SILVA CORDOBA
Demandado: COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES

De conformidad a la constancia y una vez revisado el sub-lite se tiene que dentro del término previsto para ello, el vinculado PORVENIR S.A., a través de apoderado judicial legalmente constituido, recorrió el traslado de que fue objeto dentro del expediente en cita y de conformidad con lo previsto en el Art. 31 del C.P.T.S.S., razón por la cual se les tendrá por contestada la demanda, y con el fin de seguir con el decurso normal del proceso se programará fecha y hora para continuar con la audiencia prevista en el artículo 77 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte del vinculado PORVENIR S.A., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 9:00 A.M., del día 02 de abril de 2024, para continuar con la audiencia prevista en el Art. 77 del C.P.T.S. modificado por el Art. 39 de la ley 1149 de 2007, diligencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE, con antelación a la misma se le suministrará el enlace de conexión a la audiencia a los correos electrónicos informados.

TERCERO: RECONOCER personería a la Sociedad LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 830118372-4 y representada legalmente por el JUAN PABLO LOPEZ MORENO titular de la cédula de ciudadanía 80.418.542, para intervenir como apoderado judicial de PORVENIR S.A., de conformidad al poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1281 del 02 de junio de 2023.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente auto, quedan las diligencias en secretaria en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fa7e6154aa3eac228e593fa023b2e9b5472658ace42f66dde9027e5179446d**

Documento generado en 14/02/2024 06:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Florencia – Caquetá, Catorce (14) de febrero de 2024. En la fecha dejo constancia que el demandado contestó en término la reforma de la demanda. Paso las diligencias a Despacho del señor Juez para lo pertinente.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia – Caquetá, Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: EVANGELINA ABAUNZA
Demandado: SUMMAR PROCESOS S.A.S.
Radicación: 18-001-31-05-001-2023-00036-00

Revisado el sub-lite se tiene que el demandado, dentro del término previsto, recorrió el traslado de la demanda y la reforma, atendiendo lo previsto en el artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda y la reforma, y con el ánimo de seguir con el decurso normal del proceso se programará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda y la reforma de la demanda por parte del demandado SUMMAR PROCESOS S.A.S., en razón a que lo hizo dentro del término señalado para ello, y conforme a lo establecido por la Ley (Art. 31 del C.P.T.S.S.)

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 09:00 A.M., del día 06 de agosto de 2024, para practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, prevista en el Art. 77 del C.P.T.S.S., diligencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE, con antelación a la misma se le suministrará el enlace de conexión a la audiencia a los correos electrónicos informados.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto, quedan las diligencias en secretaria en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7013782adbe577591116391a5b17f88f9a5b089571c4b6d63679112ccb2c50b5**

Documento generado en 14/02/2024 06:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>